



PROPUESTA DE ACUERDO 52/2020/HISENDA-E

Apertura de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

I. Antecedentes de hecho:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de junio 2017 aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que no fueron objeto de alegaciones y por tanto se consideraron definitivamente aprobadas y publicadas en el BOPB de fecha 24 de julio de 2017.

Segundo.- La actual situación económica general afecta a las capas sociales más vulnerables de la población, por lo que se estima conveniente proceder a la apertura de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

II. Fundamentos de derecho:

Primero.- La presente convocatoria guarda la oportuna concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones (Ficha Anexo,D8) establecido por el Ayuntamiento de Rubí para los ejercicios 2019-2021, a la vez que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2020 para atender los gastos derivados del presente expediente.

Efectivamente, en el presupuesto municipal figura la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos totales consignados
9U025	9320A	48002	Subvención Ayudas IBI	97.174,76 EUR

A tal efecto, se ha procedido a registrar en la contabilidad el documento contable "A" por importe de 97.174,76 € (operación previa 920200003089, aplicación presupuestaria 9U025.9320A.48002).

Segundo.- Según lo que se establece en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido de la convocatoria se deberá presentar el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, excepto en atención a la especificidad de que éstas se incluyan en la propia convocatoria.

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de las solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que hay que anexar a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponer recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- La normativa aplicable al expediente viene constituida fundamentalmente por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los Entes Locales
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales
- Bases de Ejecución del Presupuesto
- El Decreto de Alcaldía núm. 2015002290, de 25 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de julio de 2015 y del Decreto de Alcaldía núm. 2015002417, de 15 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de agosto de 2015, delega a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para conceder subvenciones.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Servicios Centrales en funciones y de la Regidora de Ciudadanía y Servicios Económicos de fecha 3 de junio, el informe técnico emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Ingresos en fecha 21 de mayo de 2020 que consta incorporado en el expediente.

Visto el informe de la Tesorera municipal de fecha 26 de mayo de 2020, así como el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2020.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.



PROPONGO:

Primero.- Aprobar la apertura de la convocatoria para la concesión de las Ayudas económicas dirigidas a personas con escasa capacidad económica regulado en las mencionadas Bases, por importe de 97.174,76 € (operación previa 920200003089, aplicación presupuestaria 9U025.9320A.48002).

Determinaciones del expediente de apertura de la convocatoria:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles: 97.174,76 euros.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones: concesión de ayudas económicas a personas residentes en el municipio de Rubí, con escasa capacidad económica, que estén grabadas o bien estén obligadas al pago por repercusión legal del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Concesión por concurrencia.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación: Base segunda.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Base sexta.
- Plazo de presentación de las solicitudes: del 22 de junio al 31 de julio de 2020 ambos incluidos.
- Plazo de resolución y notificación: Las ayudas para el pago del IBI se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe de la comisión calificadora, de forma conjunta para todos los beneficiarios, dentro del último trimestre del año..

El resto de información queda incluida en las Bases Regulatoras aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 24 de julio de 2017.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento y efectos, y de forma específica, para el cumplimiento de la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La directora del Área de Servicios Centrales
en funciones

La regidora de Ciudadanía i Servicios
Económicos

Rosa M. Aranda Contreras

Mari Carmen Cebrian Ordoñez